



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 523

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2003, de acuerdo con el Dictamen N°054-2003-MML-CDU de fecha 04 de junio de 2003 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195°, inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, de acuerdo al Artículo 79° inciso 1, numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Artículo 161° inciso 1, numeral 1.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente en materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda para: constituir, organizar y administrar el sistema metropolitano de parques, integrado por parques zonales existentes, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y áreas verdes ubicadas en el Cercado de Lima, en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o de terceros mediante concesión;

Que, el Estudio de "Áreas Recreacionales para Lima Metropolitana" aprobado por Decreto Supremo N°032-69-VI define como "Parque N°13 Conjunto Campo de Marte" al complejo conformado por los siguientes parques:

- Parque de la Exposición y Parque Neptuno.
- Parque La Reserva y La Mar.
- Campo de Marte;

Que, en los Planos de Zonificación Generalizada del Plan de Desarrollo Metropolitano actualizado por Acuerdo de Concejo N°167-91-MLM y puesto en vigencia por Decreto de Alcaldía N°127-92-MLM, se califica al Conjunto de Parques – Campo de Marte, como Parque Metropolitano; sin embargo esto no fue reconocido en los Planos de Zonificación vigentes a la fecha;

Que, el Plano de Zonificación de Jesús María aprobado por Ordenanza N°422-MML, califica al Campo de Marte como Parque Zonal; y, el Plano de Zonificación vigente del Cercado de Lima aprobado por Ordenanza N°201, califica al Parque de La Reserva como Zona de Recreación Pública – ZRP y, al Parque de la Exposición, al estar dentro del Centro Histórico de Lima, aparece formando parte de la Zona de Tratamiento ZT-6, sin otra calificación adicional;

Que, de acuerdo al Informe N°013-2003-MML-IMP-DPT del Instituto Metropolitano de Planificación, el Conjunto de Parques-Campo de Marte, debe ser calificado como Parque Metropolitano en su conjunto (Campo de Marte, Parque de La Exposición y Parque de La Reserva) de acuerdo con la concepción original de Parque N°13 y de la Propuesta de Reestructuración del Sistema Metropolitano de Recreación Pública presentada por el IMP;





Que, en base a lo expuesto y en virtud de los artículos 151°, 154°, 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es necesario aprobar la presente Ordenanza de alcance metropolitano, calificando al Conjunto de Parques – Campo de Marte (Campo de Marte, Parque de La Exposición y Parque de La Reserva), como Parque Metropolitano e integrante del Sistema Metropolitano de Parques;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

Aprobó la siguiente

ORDENANZA



Artículo Primero.- Calificar a los Parques: Campo de Marte, Parque de La Exposición, Parque Neptuno, Parque de La Reserva y La Mar, como Parques Metropolitanos e integrantes del Sistema Metropolitano de Parques, ubicados en los distritos de Jesús María y Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima



Artículo Segundo.- La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá convenir con la Municipalidad Distrital de Jesús María, la administración y mantenimiento del Parque Metropolitano Campo de Marte.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil tres


 **JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ**
Secretario General del Consejo


 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**
ALCALDE DE LIMA